TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA:
JC-46/2026

RECURRENTE:
DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)[1]

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

VERSIÓN PÚBLICA DIGITAL

Mexicali, Baja California, diecinueve de octubre de dos mil veintiséis[2].

Vista la cuenta que antecede, mediante la cual el Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California informa la recepción del escrito, signado por el recurrente DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO), mediante el cual señala domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO), conforme a la prevención de ocho de octubre dictada por este Tribunal, la cual obra en autos del expediente citado al rubro.

Asimismo, reitera su solicitud de ser notificado vía correo electrónico.

Por tanto, con fundamento en los artículos en los artículos 5, Apartado F, y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, y 282, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como 2, fracción I, inciso b) de la Ley del Tribunal de Justicia

---

[1] En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

[2] Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

Electoral del Estado de Baja California; así como 47, y 57, del Reglamento Interior de este Tribunal se **ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, por lo que se ordena agregar a los autos para que obre como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Se tiene al quejoso, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el precisado en el ocurso de cuenta, por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento realizado en autos.

TERCERO. Por lo que hace a la solicitud de ser notificado por correo electrónico, dígasele que se deberá estar a lo acordado mediante proveído de ocho de octubre, donde se le dio respuesta a dicha petición.

NOTIFÍQUESE por **estrados**, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de** internet de este Tribunal, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral local; así como, 63, 64, 66, fracción V, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, **Carola Andrade Ramos**, ante el Licenciado **Juan Pablo Hernández De Anda**, Secretario General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**

“EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”

VERSIÓN PÚBLICA DIGITAL